

## CONSTANCIA SECRETARIAL.

Se informa a la señora Juez que el señor apoderado de la parte demandante sobre la demanda principal radicada bajo el número (2019-396), presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

- Se encuentra vigente demanda acumulada, presentada por parte del Fondo Nacional del Ahorro, frente a la señora María Luz Dary Cubillo de Portilla, codemandada en el presente trámite.
- Se encuentra embargado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 106-15280, denunciado como propiedad de la codemandada, la señora María Luz Daru Cubillos Trujillo.

A Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, diciembre 03 de 2021.



**MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puerto Salgar, Cundinamarca, tres de diciembre de dos mil veintiuno.**

De acuerdo al informe secretarial que antecede en el proceso de la referencia, se dispondrá:

- 1.- La terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.
- 2.- Se dispondrá continuar con la demanda acumulada adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTEPO", frente a la señora LUZ DARY CUBILLOS DE PORTILLA.
- 3.- Se decretará el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado, pero con la advertencia que las mismas continuaran vigente para la demanda que se acumuló dentro del presente proceso por el Fondo Nacional del Ahorro como acreedor hipotecario de la codemandada, la señora María Luz Dary Cubillos de Portilla.
- 4.- Se ordenará el archivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso principal por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: CONTINUAR** con la demanda acumulada adelantada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTEPO", frente a la señora LUZ DARY CUBILLOS DE PORTILLA.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que se encuentre vigentes, pero con la advertencia que las mismas quedaran vigentes para la demanda que dentro del presente trámite se acumuló. Líbrese oficio.

TERCERO: **DISPONER** el archivo definitivo del expediente una vez quede ejecutoriado el presente auto, previa anotación como histórico en el sistema de radicación que se lleva en este Despacho Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, written in a cursive style. The signature appears to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**